

- No facturar al paciente por ningún concepto incluido en este Convenio de colaboración.

- Presentar ante la Dirección Gerencia de la factura por las intervenciones incluidas en el Convenio que se hayan realizado cada mes, a lo largo del siguiente.

La factura cumplirá los requisitos que establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales y se acompañará de:

- Los informes clínicos en los que consten, al menos, datos de identificación del paciente (nombre y dos apellidos, domicilio, número de usuario de la Seguridad Social), procedimiento quirúrgico realizado según la denominación y código que aparecen en el Decreto 209/2001, y fecha de la intervención.

- Copia del documento acreditativo del artículo 13 del Decreto 209/2001.

La entidad aporta fotocopia compulsada de la autorización administrativa de funcionamiento, según el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, o norma equivalente de la correspondiente Comunidad Autónoma, del centro o centros en los que realizará las intervenciones quirúrgicas.

B) La Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Facilitar a los pacientes, una vez agotado el plazo máximo de garantía establecido, la relación de centros sanitarios (con su domicilio, localidad y teléfono), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de ... de de 2002, junto con el documento a que se refiere el Anexo 4 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre.

- Pagar los importes correctamente facturados por las intervenciones quirúrgicas realizadas, en un plazo no superior a dos meses, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en este Convenio y del resto de requisitos establecidos en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre.

Tercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, por lo que se regirá por sus propias estipulaciones, siendo de aplicación los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la citada Ley.

Cuarta. Vigencia.

La vigencia de este Convenio será de doce meses a partir del décimo día natural desde la fecha de suscripción. Se prorrogará tácitamente por iguales períodos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de sesenta días naturales a la fecha de su finalización.

Quinta. Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones recogidas en el mismo, y el acuerdo mutuo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio de colaboración y su Apéndice.

En, a ... de de

Por la Administración Sanitaria
Pública de la Junta de Andalucía

Por la entidad

APENDICE DEL CONVENIO DE COLABORACION

Entidad (denominación, razón social y CIF):

Centros Sanitarios incluidos en el presente Convenio (denominación, domicilio, localidad y teléfono de cada uno):

Relación de procedimientos quirúrgicos incluidos en el presente Convenio (código y procedimiento quirúrgico):

ORDEN de 25 de septiembre de 2002, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal llamado Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá realizarse por medio de una disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994, se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Salud. Con posterioridad diversas Ordenes han venido a crear, modificar o suprimir algunos ficheros con datos personales en los distintos Centros Directivos y Empresas Públicas dependientes de la Consejería.

La puesta en funcionamiento de la estructura derivada de la entrada en vigor del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, hace obligatoria la existencia de un fichero de datos personales en el que se inscriban los pacientes, con objeto de gestionar y controlar la demanda asistencial quirúrgica que existe en Andalucía y poder derivar los pacientes a los distintos centros hospitalarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

DISPONGO

Primero. Creación de fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal llamado Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo. Cesión de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los afectados por este fichero de datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación cuando proceda ante el Organismo que para este fichero se concreta en la presente Orden.

Cuarto. Adecuación de los modelos de solicitud de alta y baja en el Registro.

Con objeto de adecuar los modelos de solicitud de alta y baja en el Registro de Demanda Quirúrgica a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se incluirá en los respectivos modelos la siguiente leyenda:

«Los presentes datos se incluirán en un fichero automatizado de datos personales cuya finalidad será la gestión de la demanda quirúrgica. Estos datos serán tratados por los distintos centros sanitarios que componen el Sistema Sanitario Público Andaluz. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con sede en la Avenida de la Constitución, número 18, código postal 41071, de Sevilla.»

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

Nombre del fichero:

Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión y control de la demanda quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal: Demandantes de procesos quirúrgicos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formulario de datos aportado por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

4.1. Datos del paciente: Apellidos y nombre; DNI; número de Seguridad Social, número de usuario de Seguridad Social, número de Tarjeta Sanitaria; sexo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono.

4.2. Datos del paciente con relación al Registro de Demanda Quirúrgica: Fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro; Situación en el Registro: Alta, baja, fecha de alta en el Registro, fecha de la baja en el Registro, causa de la baja en el Registro.

4.3. Datos médicos referidos a la demanda quirúrgica: Número de historia clínica, diagnóstico, Centro del diagnóstico y Área hospitalaria a la que pertenece, procedimiento quirúrgico a realizar, tipo de anestesia prevista.

4.4. Identificación del profesional sanitario: Nombre y apellidos, número de colegiado, clave médica.

4.5. Datos del paciente con relación a la aplicación de la garantía de plazo de respuesta quirúrgica. Situación de la garantía: Procedimiento sin garantía, procedimiento con garantía, fecha de la situación de la garantía, causa de la suspensión del cómputo del plazo máximo de respuesta quirúrgica, fecha del inicio de la suspensión, causa que motiva la pérdida de la garantía de respuesta quirúrgica en el plazo establecido.

4.6. Datos del paciente con relación a la intervención: Situación de paciente programable, situación de suspensión del plazo de intervención.

4.7. Datos de carácter personal pertenecientes al representante del paciente: Nombre y apellidos, DNI/NIF, relación con el representado, domicilio, teléfono.

5. Cesiones de datos previstas: Se prevén cesiones de datos a todos los Centros hospitalarios que componen la red

hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud, a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y a las entidades privadas con las que se establezcan o se hayan establecido conciertos sanitarios. Estas cesiones de datos están autorizadas por el artículo 7.6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Responsable: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

7. Organos ante los que se pueden ejercer los derechos de cancelación, rectificación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con sede en la Avenida de la Constitución, número 18, código postal 41071, de Sevilla.

8. Tipo de fichero de acuerdo con las normas de seguridad: De acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados de Carácter Personal, este fichero es de nivel de seguridad alto.

ORDEN de 25 de septiembre de 2002, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del registro de demanda quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía regula en el artículo 6 los derechos de los ciudadanos con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía y contempla en el apartado 1, letra m), el derecho a que se les garantice el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo, en los términos y plazos que reglamentariamente se determinen.

Con la aprobación del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se fijó un plazo máximo para la prestación sanitaria de asistencia quirúrgica, determinándose el momento en el que se inicia su cómputo, las circunstancias que lo suspenden y aquellas que provocan su extinción por causas imputables al propio paciente y que resulten injustificadas. Al mismo tiempo, se crea un Registro, denominado Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, como instrumento de control y gestión de intervenciones quirúrgicas programadas.

Partiendo de esta regulación, la presente Orden tiene como finalidad desarrollar determinados aspectos del Decreto que faciliten su adecuada aplicación.

Igualmente, se procede por medio de esta Orden a determinar los procedimientos de inscripción y baja, así como la gestión, el mantenimiento, la estructura y el contenido del Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la disposición final primera del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de las facultades atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto el desarrollo del sistema de garantías para el acceso a la asistencia quirúrgica en el